9.489

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Zona de Desastre Agropecuario, por el término de un (1) año a los departamentos Arauco, General Ortíz de Ocampo y San Blas de Los Sauces, afectados por el factor biológico a través de la plaga del Hongo Verticillium Dahliae, también conocido como el "mal de la rama seca" o "pardeo".-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que a través de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, realice las diligencias necesarias para obtener la Declaración de Zona de Desastre por parte del Poder Ejecutivo Nacional en los términos de la Ley Nacional Nº 26.509 de Emergencia Agropecuaria.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley a la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales.-

ARTÍCULO 4º.- La presente Ley comenzará a regir a partir de su sanción.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128º Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por la diputada **MARÍA FLORENCIA LÓPEZ.-**

L E Y Nº 9.489.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – VICEPRESIDENTA 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO